



Ciudadela 22 Agosto de 1936

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año V

N.º 235

Edición Semanal

BANDO

DON JUAN MASCARO SALORD. PRESIDENTE DE LA COMI-
SIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA.

HAGO SABER: Que para facilitar el pago de jornales es preciso que el efectivo metálico en plata circule con mayor libertad, y siendo patente el acaparamiento de moneda que individuos poco atentos a las necesidades de momento o perturbadores del orden económico revolucionario, he resuelto dictar la siguiente

ORDEN

En las casas particulares solo se les permitirá guardar en efectivo metálico hasta la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, los sobran-

tes en moneda de esta suma deberán todos, sin excepción cambiarlo por billetes, en los Bancos de la localidad o en la caja de este Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta orden, dará lugar a inspecciones domiciliarias, requiriéndose los citados sobrantes, sin perjuicio de aplicarles las sanciones que son de rigor.

Ciudadela, 20 de Agosto de 1936.

El Presidente de la
Comisión Gestora,
JUAN MASCARO

que actualmente integran la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, a excepción de usted que deberá continuar ejerciendo el cargo de Presidente. Al propio tiempo se servirá usted proceder a la inmediata constitución de la nueva Comisión Gestora, y en la forma siguiente: Presidente, don Juan Mascaró Salord; Vocales, don Martín Pons Monjo, don Juan Guítar Fornaris; don Miguel Casasnovas Riera, don Antonio Torrent Comellas, don Joaquín Mesquida Lliteras y don Antonio Serra Benejam. Lo que participo a usted para su conocimiento y el de los interesados.»

Preside don Juan Mascaró Salord y estando presentes el señor Delegado de Orden Público don Juan Salord Femenías, así como todos los señores que figuran en el precedente oficio, asistidos por el Secretario accidental, don Francisco Pons Tortella.

Se acuerda por unanimidad nombrar vocal Sindico a don Martín Pons Monjo.

Se procede a la elección de las Comisiones Municipales, quedando constituidas en la siguiente forma:

Hacienda — Don Joaquín

Acta de la sesión extraordinaria para la constitución de la nueva Comisión Gestora Municipal celebrada el día 1 de Agosto de 1936

En la Ciudad de Ciudadela a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas se constituye en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento la Comisión Gestora nombrada por el señor Delegado de Orden Público en esta población don Juan Sa-

lord Femenías, según oficio de esta fecha dirigido a don Juan Mascaró Salord que dice así:

«En uso de las atribuciones que me estan conferidas como Delegado Especial de Orden Público en esta Población; vengo en decretar la destitución de los señores

Mesquida Lliteras y don Antonio Serra Benejam.

Sanidad. — Don Martín Pons Monjo.

Instrucción Pública. — Don Juan Guitart Fornaris.

Paseos y Caminos Vecinales. — Don Joaquín Mesquida Lliteras.

Beneficencia. — Don Miguel Casanovas Riera.

Fomento y Obras Públicas. — Don Martín Pons Monjo.

Alumbrado Público. — Don Antonio Serra Benejam.

Fuentes y Cañerías. — Don Antonio Torrent Comellas.

Junta Cementerio. — Don Miguel Casanovas Riera y

don Antonio Torrent Comellas.

Gestor encargado del Matadero — Don Joaquín Mesquida Lliteras.

Gestor encargado del Mercado. — Don Antonio Torrent Comellas.

Fomento y Arbolado. — Don Juan Guitart Fornaris.

Arbitrios. — Don Antonio Serra Benejam.

Se acuerda celebrar las sesiones los lunes a las veintiuna hora en primera convocatoria y los miércoles a la misma hora en segunda convocatoria. Y se levantó la sesión, siendo las trece horas, de que yo el Secretario certifico.

ción de la última sesión, siendo todo aprobado.

DESPACHO ORDINARIO

Se acuerda conceder el servicio de agua a domicilio, sin contador, a los vecinos siguientes:

A Isabelino Peñas Escribano, para la casa número 26 de la calle Cuesta de Mar.

A Vicente Rotger Bagur, para la casa número 75 de la Avenida de la República.

A Sara Colero, para la casa número 53 de la calle de Jaime Fornaris.

A Juan Mascaró Salord, para la casa número 8 del Paseo República Argentina.

A Dolores Serra, para la casa número 6 de la calle San Jerónimo.

A Jaime Gener Febrer, para la casa número 9 de la calle Alcántara.

A Magdalena Juan Orfila, para la casa número 61 de la Avenida de la República.

A Antonio Coll Marqués, para la casa número 18 de la calle de las Rocas.

A Tomás Orell Barber, para la casa número 46 de la Avenida de la República.

Se acuerda además conceder dicho servicio de aguas, con contador, a José Pons Franco, para la casa sin número de la Plaza 14 de Diciembre.

Pasa a informe una instancia de Genoveva Mercadal Salord, para cerrar con una pared de sillares el solar de su propiedad del camino Tres Alquerías.

Una vez informadas favor

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 1936

En la Ciudad de Ciudadela a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo las veintiuna horas se constituye la Comisión Gestora en el Despacho de la Alcaldía para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, bajo la presidencia del compañero Juan Mascaró Salord.

Asisten los vocales compañeros Martín Pons Monjo, Juan Guitart Fornaris, Antonio Torrent Comellas, Joaquín Mesquida Lliteras, Antonio Serra Benejam, así como Rafael Monjo Rotger en sustitución del compañero Miguel Casanovas Riera, que se halla en las milicias anti-

fascistas y Alfonso Sastre Medina nombrado para ampliar esta Comisión Gestora por el Delegado de Orden Público en esta Ciudad, asistidos por el infrascrito Secretario accidental.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario que suscribe da lectura al acta de la extraordinaria de constitución anterior, que es aprobada por unanimidad.

Dada lectura de las últimas disposiciones legislativas se quedó enterado de su contenido.

El Interventor da cuenta de los estados de recaudación, cuentas pagadas y facturas presentadas desde la celebra-

rablemente se acuerda conceder las siguientes autorizaciones:

A Antonio Gomila Moll, para abrir una ventana balcón en el primer piso de la casa número 39 de la Avenida de la República.

A Juan Gener Marqués, para abrir una ventana figurada existente en la fachada de la casa número 51 de la calle Jaime Fornaris.

A Antonio Novella Ferrando, para reformar el almacén que construye en la Quintana de Mar en casa vivienda.

A Pacífico Camps Pons, para construir una casa de nueva planta en un solar de la calle Alcalá Zamora.

A Bartolomé Fedelich Capó, para construir una casa de nueva planta en la calle Fría.

A Rafael Pons Marqués, para construir una cochera en la calle Hospital, y

A Miguel Mercadal Taltavull, para construir una casa de nueva planta en el solar que posee en el camino Santa Bárbara.

ORDEN DEL DIA

El Presidente expone, que conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 2 del actual había procedido a la destitución temporal de los funcionarios desafectos al Régimen, siguientes:

José Febrer Marí, Celador de la Plaza de Abastos.

Miguel Pallicer Bonet y Juan Jover Triay, Agentes de Policía Municipal.

Ricardo Lluch Lluch, Sereno Municipal.

Que para su inmediata sustitución había anunciado las vacantes, las cuales deben ser provistas en el día de hoy.

La Comisión Gestora acuerda aprobar unánimemente la gestión realizada por el compañero Presidente.

Acto seguido se procede a la votación para el nombramiento de Celador de la Plaza de Abastos.

Han presentado instancia Ramón Figuerola Juaneda, Antonio Bonet Martínez y Lorenzo Llorens León.

Antonio Bonet Martínez, obtiene cinco votos y Ramón Figuerola Juaneda, tres votos, quedando por tanto elegido para desempeñar dicho cargo Antonio Bonet Martínez.

Seguidamente se da lectura a las instancias presentadas solicitando las vacantes de Agente de Policía Municipal suscritas por Francisco Caules Nadal, José Anglada Salord, Pedro Fedelich Mesquida y Claudio Pons Sintes.

Se procede a la votación que da el siguiente resultado:

José Anglada Salord, ocho votos y Pedro Fedelich Mesquida, ocho votos, quedando por tanto elegidos estos compañeros para desempeñar las referidas plazas de Agentes de Policía Municipal.

En virtud de la vacante producida por la separación del Sereno Municipal Ricardo Lluch Lluch, se acuerda nombrar en propiedad para sustituirle al Sereno suplente Miguel Román Gelabert.

Vista una instancia presentada por Pedro Sureda Quintana, por la que solicita se le nombre Sereno suplente de este Municipio, se acuerda acceder a su petición.

A propuesta del compañero Presidente, en vista de las circunstancias por que atraviesa la población, en la que se ha de desarrollar un vasto plan de obras públicas para atender al grandioso paro obrero, se acuerda ampliar la Comisión Municipal de Obras Públicas, nombrando para formar parte de la misma a los compañeros Alfonso Sastre Medina y Joaquín Mesquida Lliteras.

Por unanimidad se acuerda que la selección y control de los obreros que se inscriban en la Bolsa de Trabajo del registro de colocación obrera de este Ayuntamiento vaya a cargo de la Federación Obrera Ciudadelana.

El compañero Presidente manifiesta que en vista de la desinteresada asistencia que en todo momento viene prestando los funcionarios de este Municipio, desde el primer momento de la lucha antifascista, propone una gratificación consistente en el cincuenta por ciento del haber mensual de dichos funcionarios, la cual se hará efectiva al final de este mes. Así se acuerda.

El mismo Presidente da cuenta de que en virtud de las dificultades del presente momento por que atraviesa la población, que impiden que muchos obreros puedan percibir salario, pasó oficio

a los que mayormente fueron agraciados en la Lotería Nacional de Diciembre último, asignándoles una cantidad proporcional que han hecho efectiva en la Depositaria de este Ayuntamiento. La Comisión Gestora aprueba en todas sus partes la actuación del Presidente en esta cuestión.

Manifiesta además el Presidente que pasó oficio, con idéntico fin, a los fabricantes de harina para que manifestaran el trigo comprado, pues está en su ánimo el proceder a la incautación de dicho artículo en la parte que corresponda a los propietarios. La Comisión acuerda por unanimidad apoyar la gestión de la Presidencia.

El compañero Mesquida dice que habiendo visto algunas deficiencias en el Matadero propone algunos arreglos. La Comisión así lo acuerda.

El compañero Monjo hace algunas quejas sobre las molestias que vienen ocasionando los niños en algunas partes de la población. La Presidencia promete atender dichas quejas.

El compañero Sastre propone, con vistas a la colocación de obreros, el urgente derribo del Convento de Santa Clara y que, por persona competente, se forme el debido plan de urbanización. La Comisión Gestora acuerda por unanimidad proceder al derribo de dicho Convento y encargar al Arquitecto don Francisco Femenías, con residencia en Mahón, la forma-

ción del plan de urbanización.

El compañero Monjo hace algunas quejas sobre las malas condiciones en que se suministra el pan del Hospital. Se acuerda pasar oficio al proveedor Jerónimo Orfila, advirtiéndole que de no fabricar el pan en las debidas condiciones será castigado severamente.

El compañero Sastre da cuenta de las gestiones realizadas por una Comisión de esta Gestora, juntamente con

otras comisiones de los pueblos de la isla, para delimitar la competencia en las incautaciones que se efectúan y se efectuarán en los términos municipales. Queda facultada la misma Comisión, compuesta por los compañeros Sastre, Torrent, Serra y Mesquida para seguir laborando sobre este particular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veinticuatro horas de lo cual como Secretario certifico.

Delegación de Orden Público DE CIUDADELA

El Delegado del Gobierno en esta Isla, en telegrama de hoy dice a esta Delegación lo siguiente:

«Para su conocimiento, cumplimiento y máxima publicidad transcribo bando dictado por esta Delegación:—
«El Delegado del Gobierno a todos los Ciudadanos.—
Prevengo a todos los Ciudadanos a que se mantengan con la mayor serenidad y tengan absoluta confianza con las fuerzas leales que luchan con valor y con ventaja en defensa de nuestra causa y del poder legalmente constituido, advirtiéndole que

serán encarcelados y serán confiscados sus bienes a quienes se dediquen a comentarios derrotistas o a infundir injustificadas alarmas. Le saludo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Ciudadela, 20 de Agosto de 1936.

El Delegado de
Orden Público
JUAN SALORD

Ayuntamiento de Ciudadela

Haciéndose cargo esta Comisión Gestora de las dificultades que reporta a la Ciudad la escasez de cambio en monedas y billetes pequeños, tanto para el pago de jornales, como para las compras en reducida cantidad de productos alimenticios y de primera necesidad, ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.^a Los compradores de artículos por valor de 15 pesetas, podrán hacer entrega de un billete de 25 pesetas. Si el valor de la compra alcanza a 40 pesetas, podrán entregar un billete de 50 pesetas. Y si alcanzase a 70 pesetas, podrán entregar un billete de 100 pesetas. Para las compras que no alcancen a dichas cifras, deberán entregar el complemento, forzosamente, en moneda.

2.^a A fin de regularizar mejor las operaciones, ha dispuesto la circulación de unos vales de 10 pesetas cada uno, provistos de la firma del Presidente de esta Comisión Gestora, el Interventor y Depositario del Ayuntamiento. Estos vales se entregarán a cuenta de los jornales devengados, y serán admitidos forzosamente por los comerciantes, para pago de

las compras que se les haga, los cuales podrán hacerse efectivos en la Depositaria de este Ayuntamiento, siempre en grupos por valor de 100,

500 o 1.000 pesetas, según sean las disponibilidades en caja, en el momento del canje.

Ciudadela, 20 de Agosto de 1936.

JUAN MASCARO

Presidencia del Consejo de Ministros

Las graves circunstancias actuales motivan un estado excepcional, al que el Gobierno, tiene necesidad de no solo prestarle atención, sino encauzar con normas eficaces en que resplandezcan el espíritu de equidad en su resolución.

Uno de estos graves problemas es el del arrendamiento de fincas, por tal razón a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con él, vengo en decretar lo siguiente;

Artículo 1.^o Las situaciones en que con relación al pago de las rentas de los alquileres de todas clases de fincas urbanas se encuentran actualmente los arrendadores y arrendatarios respectivos, ya en cuanto al precio del arrendamiento ya en cuanto a las rentas vencidas y no pagadas. Se entenderán prorrogadas hasta que por Decreto acordado en Consejo

de Ministros se disponga otra cosa, sin que la falta de pago de dichas rentas vencidas puedan producir el desahucio aunque este se haya decretado por los Tribunales y siempre que no se hubiera ejecutado el lanzamiento.

Artículo 2.^o A partir del día 1.^o del mes corriente, se efectuará una rebaja en los respectivos alquileres del cincuenta por ciento de su importe, en los casos en que este importe sea inferior a 201 pesetas mensuales.

Artículo 3.^o Las rentas atrasadas hasta este momento se considerarán en suspenso y no podrán producirse por ellas juicios de desahucio por falta de pago. Se concede, pues, una moratoria para satisfacerlas, cuyos términos, alcance y extensión serán objeto de disposiciones posteriores.

Artículo 4.^o La moratoria a que se refiere el artículo anterior y que se relaciona

con las rentas atrasadas, se hará extensiva para las vigentes y en curso a todos aquellos inquilinos que acrediten encontrarse al servicio de las milicias, defendiendo al Gobierno legítimo de la República y a los familiares de estos que habiten en la misma casa, si son los titulares del contrato. Restablecida la normalidad, se fijará la manera de liquidar las rentas a que esta moratoria afecta y el alcance de las condonaciones que sobre el volumen de las mismas acuérdesse por el Gobierno.

Artículo 5.º Con el fin de que no queden privados de sus impuestos legítimos, el Estado, la Generalidad de Cataluña, la Diputación y el Municipio, las contribuciones de todo género que afecten a cada una de estas entidades se pagarán teniendo en cuenta las normas legales vigentes y con absoluta independencia de las disposiciones de este Decreto.

Artículo 6.º El Gobierno se reserva la facultad de dictar disposiciones reglamentarias aclaratorias de los términos de este Decreto, así como la de determinar los requisitos que deben concurrir en los recibos de las rentas cuando la finca que las produzcan sean de la propiedad de personas notoriamente implicadas en el movimiento subversivo.

Artículo 7.º El Gobierno dará cuenta en su día de este Decreto a las Cortes.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — MANUEL AZAÑA.

LA DELEGACION DEL GOBIERNO EN ESTA ISLA, al tener el honor de recordar nuevamente a todos los ciudadanos y a las autoridades judiciales el cumplimiento estricto de cuanto se dispone en el presente Decreto, hace saber igualmente que si valiéndose de cual-

quier circunstancia hubiera algún propietario que intentara el cobro de alquiler alguno sin el descuento a que se refiere el artículo 2.º del referido Decreto, será castigado con la máxima severidad con el objeto de evitar por todos los medios que el pueblo deje de percibir cuantas ventajas sean concedidas por el Gobierno de la República.

Mahón, 20 de Agosto de 1936.

El Delegado del Gobierno
Francisco Mercadal

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario y exacto cumplimiento.

Ciudadela, 21 de Agosto de 1936.

El Presidente de la
Comisión Gestora
JUAN MASCARO

Imprenta Moll. Ciudadela